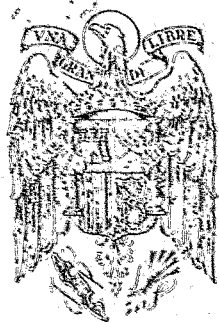


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETO

Visto el expediente de juicio contradictorio para el ascenso por méritos de guerra, instruido a favor del coronel de Artillería, habilitado de General de Brigada, D. Carlos Martínez de Campos y Serrano, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Ejército,

Vengo en concederle el ascenso a General de Brigada, por méritos de guerra, con antigüedad de primero de julio de mil novecientos cuarenta.

Dado en El Pardo, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO

Visto el expediente de juicio contradictorio para el ascenso por méritos de guerra, instruido a favor del coronel de Estado Mayor D. Enrique Uzquiano Leonard, a propuesta del ministro del Ejército, y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Ejército,

Vengo en concederle el ascenso a General de Brigada, por méritos de guerra, con antigüedad de primero de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Dado en El Pardo, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO

Visto el expediente de juicio contradictorio para el ascenso por méritos de guerra, instruido a favor del coronel de Artillería D. Daniel Alcarraz Celaya, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Ejército,

Vengo en concederle el ascenso a General de Brigada, por méritos de guerra, con antigüedad de primero de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Dado en El Pardo, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

ORDENES

Estado Mayor del Ejército

CONCURSOS

Con objeto de elegir un modelo de portada artística para los volúmenes que se publiquen de la Historia Oficial Militar, de nuestra Guerra de Liberación, que haga referencia gráficamente a dicha gloriosa gesta nacional, se abre un concurso para presentar dibujos apropiados, con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en él, los artistas españoles que lo deseen.

Segunda. Tanto la forma y colorido como las dimensiones, alegorías, etc., serán de libre elección de los concursantes, debiendo tener presente que el tamaño máximo de los mencionados volúmenes, será de 28 por 20 centímetros.

Tercera. Para distinguir los trabajos llevarán solamente un lema, que irá también en sobra aparte, cerrado y lacrado,

en cuyo interior figure el nombre del autor correspondiente.

Cuarta. Al autor del trabajo elegido, se le adjudicará un premio de 500 pesetas.

Quinta. Los modelos serán presentados en el Servicio Histórico Militar, Mártires de Alcalá 9, dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército.

Madrid, 4 de abril de 1941.

VARELA

Curso de Transmisiones

Para mayor eficacia del curso de Transmisiones dispuesto en orden de 18 de diciembre de 1940 (D. O. número 286), próximo a finalizar y de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de dicho Servicio y lo informado por el Estado Mayor del Ejército, he resuelto:

La duración del curso para los operadores de teletipo se ampliará en veintidós días, debiendo terminarse el día 30 del presente mes.

Los diez individuos seleccionados entre los alumnos del curso de mecánicos de Telefonía Manual continuarán en el mismo por un periodo de dos meses, durante los cuales serán instruidos en el manejo y entretenimiento de repetidores y mesas de pruebas.

La Jefatura de Transmisiones citada dará conocimiento a los Cuerpos de procedencia del personal seleccionado a que se refiere el párrafo anterior.

Madrid, 7 de abril de 1941.

VARELA

ESTADO MAYOR

Vacantes de destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148) se anuncian a continuación las vacantes existentes de jefes del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor que a continuación se relacionan:

Libre elección

Un teniente coronel jefe de Estado Mayor de la División 92.

Un teniente coronel jefe de Estado Mayor de la División 93.

Provisión normal

Un teniente coronel en el Estado Mayor de la División 22.

Un comandante en el Estado Mayor de la División 41.

Un teniente coronel en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Castilla. (Esta última para ser cubierta preferentemente por personal de la escala complementaria).

Madrid, 8 de abril de 1941.

VARELA

Destinos

Como consecuencia de la orden de 5 del actual (D. O. núm. 59), pasa a cubrir la vacante de provisión normal en el Estado Mayor de la Capitanía General de Baleares el comandante del Servicio de Estado Mayor (Artillería), don Andrés Zaforteza Francia, disponible forzoso en la primera región. (F.)

Madrid, 24 de marzo de 1941.

VARELA

INGENIEROS**Concursos**

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia la vacante de teniente coronel de Ingenieros para el mando de la Jefatura de Transmisiones del tercer Cuerpo de Ejército y del batallón de Transmisiones del mismo.

Las solicitudes, documentadas en forma reglamentaria, deberán hallarse en este Ministerio (Estado Mayor del Ejército) en un plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden, para el personal de la Península y de quince, para el de Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 5 de abril de 1941.

VARELA

Dirección General de Enseñanza Militar

INFANTERIA

Concursos

De acuerdo con lo que preceptúa el apartado b) de la orden de 3 de julio

de 1940 (D. O. núm. 148), sobre provisión de destinos, se anuncia concurso para cubrir una vacante de cualquier empleo del Arma de Infantería, traductor de alemán y encargado de la Biblioteca que existe en la plantilla de la Escuela de Aplicación y Tiro de dicha Arma.

Los jefes y oficiales de la expresada Arma que deseen ocuparla promoverán instancia debidamente documentada, cursándola por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta orden; para los solicitantes que se encuentren en la península y de veinte días para los que se hallan en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 5 de abril de 1941.

VARELA

ARTILLERÍA**Concursos**

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubiertas por concurso las siguientes vacantes existentes en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (sección de Costa), con residencia en Cádiz:

Tres comandantes profesores (uno para el primer Grupo, uno para el segundo y uno para Mayoría).

Tres capitanas ayudantes de profesor (uno para el primer Grupo, uno para el segundo y uno para Secretaría).

Dos subalternos, para la batería de destinos.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas e informadas dirigidas a mi Autoridad, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo improrrogable de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 5 de abril de 1941.

VARELA

INGENIEROS**Vacantes de destinos**

De acuerdo con lo determinado en el párrafo segundo del artículo segundo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta por elección entre tenientes coroneles de Ingenieros la vacante de jefe de Estudios de la Academia del Arma en Burgos.

Las papeletas reglamentarias se remitirán por los interesados a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) y han de tener entrada en el mismo dentro del plazo de diez

días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL. Se conceden cinco días más para los destinados en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 5 de abril de 1941.

VARELA

VETERINARIA MILITAR**Concursos**

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso, una vacante de veterinario mayor profesor del tercer grupo de la Academia de Sanidad Militar (Sección de Veterinaria).

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección general de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 5 de abril de 1941.

VARELA

INTERVENCION MILITAR**Academias**

En cumplimiento de los artículos cuarto, quinto y sexto de la orden de 15 de febrero de 1941 (D. O. número 41), por la que se anunció concurso para cubrir cincuenta plazas de tenientes del Cuerpo de Intervención Militar, se publican a continuación las relaciones números 1 y 2 del personal admitido, que deberá seguir el curso dispuesto en el referido artículo sexto de la citada disposición.

La relación núm. 1 comprende a los oficiales aspirantes cuyas conceptuaciones, efectuadas con arreglo al artículo quinto, son las más elevadas, y el orden en que se publican es el de las puntuaciones obtenidas por cada uno; mientras en la relación núm. 2 se hallan incluidos aquellos oficiales aspirantes que han probado su derecho a los beneficios concedidos por la orden de 7 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 35).

RELACION NUM. 1

- 1.—Teniente complemento Infantería don José María Novales Mantilla de los Ríos.
- 2.—Teniente provisional Milicias don Fernando Díez Fresno.
- 3.—Alférez provisional Infantería don José Luis Mestres Nayas.

4.—Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor D. José María Naranjo Morales.

5.—Teniente provisional Caballería don José Gómez Esteban.

6.—Teniente complemento de Infantería D. Venancio Reguera Amón.

7.—Alférez provisional Infantería don Luis Rosón Pérez.

8.—Teniente provisional Infantería don Juan José Fuentes Onieva.

9.—Teniente provisional Infantería don Pedro Burgos Castañeda.

10.—Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor D. José Martínez Vázquez.

11.—Teniente provisional Infantería don José Antonio Alba Quiatana.

12.—Capitán provisional Artillería don José Luis Díaz Iraola.

13.—Teniente provisional Infantería don Guillermo Sierra García.

14.—Teniente provisional Infantería don Fernando Olmedo Collantes.

15.—Capitán complemento Infantería don Ricardo Malagón Pardo.

16.—Teniente complemento Infantería don José Seguro Laarrea.

17.—Teniente provisional Infantería don Miguel Pérez Zamora Cámara.

18.—Alférez provisional Infantería don Manuel Trigo Cabrerizo.

19.—Teniente provisional Infantería don Francisco Olmedo Jiménez.

20.—Teniente provisional Infantería don Rafael Montes Bru.

21.—Teniente provisional Infantería don Nicolás Brodo y Riera.

22.—Teniente provisional Infantería don Ignacio Ferrando Subirat.

23.—Teniente provisional Infantería don Rufino Colomo García Palacios.

24.—Capitán provisional Infantería don Hilario Miguel Gil.

25.—Teniente provisional Infantería don Sabino José Fernández Campo.

26.—Teniente provisional Artillería don Antonio Ortega Ruiz.

27.—Teniente provisional Infantería don Francisco Alonso de la Mora.

28.—Teniente provisional Infantería don Miguel Esquín Sazatornil.

29.—Teniente provisional Infantería don Antonio Aguilar Lobo.

30.—Teniente provisional Infantería don Luis González Ramos.

31.—Alférez provisional Artillería don Manuel Porrás Porrás.

32.—Teniente provisional Infantería don Rafael Hitos Amaro.

33.—Teniente provisional Infantería don Ventura Rodríguez Sánchez.

34.—Teniente provisional Infantería don Alfredo Boya Sadra.

35.—Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor D. Jesús Sánchez Palencia Batmala.

36.—Teniente provisional Infantería don José Guillén Escolá.

37.—Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar D. Gumersindo Lastra Acevedo.

38.—Teniente provisional Infantería don Enrique Abásolo Barciúa.

39.—Teniente provisional Infantería don Manuel Grande Covián.

40.—Teniente provisional Intendencia don José Castilla Pérez.

41.—Teniente provisional Artillería don Ursino Joaquín Díaz Rey.

42.—Teniente complemento Intendencia don Antonio Pérez Pérez.

43.—Teniente provisional Infantería don Joaquín Sánchez Sanjuán.

44.—Teniente provisional Auxiliar de E. M. don Antonio José Belda Garrido.

45.—Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor D. Antonio Inaraja Arévalo.

46.—Teniente provisional Infantería don Blas Oliveros Caballos.

47.—Capitán complemento Artillería don Diego Muñoz-Cobo Muñoz-Cobo.

48.—Alférez provisional Infantería don Joaquín López Barreiro.

49.—Capitán complemento Ingenieros don Manuel Ciria Butler.

50.—Teniente provisional Intendencia don Rafael de Lara García.

RELACION NUM. 2

1.—Teniente provisional Infantería don Maximiliano Amaro Lasheras.

2.—Alférez provisional Infantería don Juan González Escalada Corujo.

3.—Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor D. Alfredo Díaz Flórez.

4.—Teniente provisional Intendencia don José Antonio López Rodríguez.

5.—Teniente complemento Artillería don Ignacio Valle Colmenares.

6.—Teniente complemento del Cuerpo Jurídico Militar D. Jaime Ripoll Lecuona.

7.—Teniente provisional Infantería don Miguel Cruz Fernández.

8.—Teniente provisional Infantería don Félix Minguéz Palacin.

9.—Teniente provisional Infantería don Francisco González Martín Merás.

10.—Teniente provisional Intendencia don José Aguirre Charro.

11.—Teniente provisional Artillería don Juan José Uribe Zorita.

12.—Teniente provisional Infantería don Francisco Javier Sanz de Andino y Muleiro.

Todos los oficiales relacionados se presentarán a las diez y media del día 14 del actual en la Intervención General del Ministerio del Ejército (calle de Ramón y Cajal, número 5, planta quinta, Madrid), siendo pasaportados por las autoridades militares correspondientes con la anticipación necesaria a este fin, y desde este momento de su presentación les serán de aplicación los preceptos del Reglamento de régimen interior de las Academias Militares, excepto en lo que se refiere al régimen de internado.

El personal comprendido en las anteriores relaciones que se halla prestando servicios en Cuerpos, Centros o dependencias militares, será baja en éstos a efectos administrativos en fin del presente mes, reclamándose, a partir de mayo próximo, los devengos reglamentarios por la nómina de la Academia de Intervención. Los que se encuentren licenciados serán alta en la Academia a todos los efectos desde su filiación en la misma, siendo incluidos en la nómina de mayo, en la que se reclamarán los devengos que reglamentariamente les correspondan a partir de su filiación, como caso excepcional. Los que sean funcionarios del Estado, provincia o Municipio, deberán, para ser alta en nómina, presentar certificado de baja en la nómina de la dependencia civil para justificar su alta en la de la Academia, y para los que cobran por Cuenpo o dependencia militar, deberán enviar éstos antes de fin de mes a la Academia la "Baja de haberes reglamentarios".

Las enseñanzas de carácter profesional que previene el artículo sexto de la orden anteriormente mencionada serán las siguientes:

Primer grupo

Steldos, haberes y gratificaciones del personal del Ejército de Tierra.—Utilidades sobre la riqueza mobiliaria.—Timbre del Estado.—Presupuesto del Ministerio del Ejército de Tierra.—Intervención Militar: Antecedentes legislativos.—Misión y funciones del Cuerpo de Intervención Militar.—Reglamento del mismo.—Notaría Militar.—Autorización de copias de documentos y su legalización.—Toma de razón de despachos de empleo y títulos o cédulas de cruces.—Impuestos sobre títulos y condecoraciones.

Segundo grupo

Intervención de la Administración general del Estado.—Ordenaciones de pagos: su Reglamento.—Ordenación de pagos en el Ministerio del Ejército de Tierra.—Ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública.—Ley de requisición y estadística.—Estatuto de Clases Pasivas y su Reglamento.—Revista administrativa en el Ejército.—Su Reglamento.—Informaciones administrativas para el cobro de haberes de fallecidos.—Tribunal de Cuentas.—Consejo de Estado.—Legislación Social: Subsidio Familiar, Seguro de vejez y Desempeño de...

cal.—Expedientes administrativos.—Redacción de informes de expedientes de todas clases.

Tercer grupo

Organización militar.—Disciplina militar.—Saludos, tratamientos y honores militares.—Uniformidad.—Documentos militares; Su redacción y formularios principales.—Ordenanzas del Ejército.—Régimen interior de los Cuerpos.—Nociones de contabilidad interior de los Cuerpos Armados.—Redacción de documentos de contabilidad interior de los Cuerpos.—Administración central y regional militar.

Cuarto grupo

Administración del Estado: Central, local y colonial.—Testamentos en general.—Testamento militar.—Justicia militar y su Código.—Propiedades del Estado.—Expropiación forzosa.—Idem en el Ejército.—Zonas polémicas.—Contratos del Trabajo.—Fuero del Trabajo.—Redacción de testamentos militares.—Expedientes del alcance y reintegro.—Contratación administrativa en general.—Contratación en el Ejército de Tierra y su Reglamento.

Quinto grupo

Servicios de Artillería, Cría Caballar, Ingenieros, Sanidad, Farmacia y Veterinaria, en su relación con la función interventora.—Servicios de Intendencia: Subsistencias, Acuartelamiento, Hospitales, Transportes, Propiedades, Accidentes del Trabajo y Vestuario.—Servicio de Automovilismo.—Forma de ejercer la Intervención en los Cuerpos, Clases y Servicios.—Examen de cuentas, extractos y nóminas.—Redacción y curso de pedidos de cantidades a librar.—Estados mensuales de fuerza y ganado.—Documentos administrativo-militares; Su redacción y formularios principales.—Libros que deben llevar los interventores de Cuerpos, Clases y Servicios para el cumplimiento de su misión.—Libro de alta y baja reglamentaria.

Sexto grupo

Cálculo Mercantil.—Proporciones.—Regla de tres: Interés, Descuento, Anualidades, Repartimientos y Regla de Compañía.—Fondos públicos.—Cambios.—Regla Conjunta.—Aligación.—Contabilidad y Teneduría.—Partida doble.—Cargo y Data.—Cuentas corrientes.—Libros de Contabilidad.—Balances.—Contabilidad de las ordenaciones de pagos e intervenciones del Ejército de Tierra.—Contabilidad del Estado.—Prácticas de contabilidad general.—De contabilidad en el ramo del Ejér-

cito de Tierra.—Modo de llevar los libros principales en las intervenciones y Ordenaciones de Pagos del Ministerio del Ejército de Tierra. Madrid, 5 de abril de 1941.

VARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 del actual, el coronel de Infantería D. José Formiés del Campo, debiendo señalársele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 5 de abril de 1941.

VARELA

Pasan a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que para cada uno se indican, al jefe y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo señalárseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Coronel D. Alberto Luco Ruiz, el día 7 del actual.

Teniente D. Francisco García Quirós, el día 6 de febrero del corriente año.

Otro, D. Marcelino Díaz Aláya, el día 6 del actual.

Alférez D. Angel Santón Belmonte, el día 1 de marzo de 1940.

Otro, D. Adolfo Martínez Valverde, el día 4 del actual.

Madrid, 7 de abril de 1941.

VARELA

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que para cada uno se indican, los alféreces de Infantería pertenecientes a la escala complementaria que a continuación se relacionan, debiendo señalárseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

D. Casto Sánchez Guerrero, el día 30 de enero de 1940.

D. Deogracias Cuevas Elyira, el día 23 de marzo del corriente año.

Madrid, 7 de abril de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 de abril de 1941, el sargento maestro de Banda, asimilado a suboficial, D. Francisco Rodríguez Sánchez, debiendo señalársele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 5 de abril de 1941.

VARELA

Ascensos por méritos de guerra

Visto el expediente de juicio contradictorio referente al teniente coronel de Infantería, habilitado de coronel D. Fermín Hidalgo Ambrosy, fallecido el día cuatro de febrero de mil novecientos treinta y nueve, examinado por el Consejo Superior del Ejército, de acuerdo con el mismo, se le concede el ascenso al empleo inmediato por méritos de guerra, con la antigüedad del día de su fallecimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

VARELA

Méritos contraídos por el teniente coronel de Infantería (habilitado de coronel) don Fermín Hidalgo Ambrosy

De esclarecidas dotes militares, abnegado y valeroso. Estaba retirado al iniciarse el Movimiento Nacional y ofreció inmediatamente sus servicios, batándose en la Sierra de Cádiz, y demostró tal pericia, dominio de su profesión y sangre fría en las acciones en que intervino, que se le fueron otorgando mandos de Unidades superiores a su empleo, habilitándose para ejercer el de coronel, y en este el mando de una División de choque, que tomó parte en todos los combates habidos en Andalucía y Extremadura. Sus cualidades de experto y valeroso jefe se significaron una vez más al resistir los durísimos ataques enemigos en el sector de Cabeza de Buey. Y, a pesar de la enfermedad que minaba su organismo, continuó al frente de la División, hasta que ya sin resistencia física, tuvo que hospitalizarse en Córdoba, muriendo el día 4 de febrero de 1939.

Visto el expediente de juicio contradictorio referente al comandante de Infantería, habilitado de teniente coronel, D. José Hernández Arriaga, que halló gloriosa muerte el día nueve de marzo de mil novecientos treinta y nueve, examinado por el Consejo Superior del Ejército, de acuerdo con el mismo, se le concede el ascenso al empleo inmediato por méritos de guerra, con la antigüedad del día de su fallecimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

VARELA

Méritos contraídos por el comandante de Infantería (habilitado de teniente coronel, fallecido) D. José Hernández Arceaga

Dotado de excelentes cualidades para el mando de tropa, sabe alentárlas y obtener de su esfuerzo con las menores bajas, el máximo rendimiento, demostrándolo al frente de una de las columnas gallegas que marcharon a liberar Oviedo, principalmente al ocupar Leitirigios contra un enemigo muy superior en número y bien pertrechado de armas y municiones. Y lo mismo en la ofensiva de los rojos en febrero del 37, defendiendo las posiciones de San Claudio y Cimadevilla atacadas por fuertes contingentes rojos provistos de artillería, abundancia de carros y aviación. Habilitado para teniente coronel, manda una Sub-Agrupación, con la que interviene en las operaciones del Alhambra y Teruel, distinguiéndose sobre todo en la ocupación del Horno de la Cal, donde lanzó a sus hombres al asalto de las trincheras enemigas; en la ruptura del frente de Vivel del Río, avance hacia el mar, conquista de Castellón, Burriana y Nules, y en la resistencia ante el empuje contrario, en noviembre de 1938, en el frente de Levante. Ofrendando su vida, al realizarse la expedición del "Castillo de Olite" en aguas de Cartagena.

Visto el expediente de juicio contradictorio, referente al comandante de Infantería D. Juan Antonio Toribio de Dios, que halló gloriosa muerte el día veintiséis de julio de mil novecientos treinta y seis, examinado por el Consejo Superior del Ejército, de acuerdo con el mismo, se le concede el ascenso al empleo inmediato por méritos de guerra, con la antigüedad del día de su fallecimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

VARELA

Méritos contraídos por el comandante de Infantería (fallecido) D. Juan Antonio Toribio de Dios

Se une desde los primeros momentos al Movimiento Nacional, y mandando el segundo batallón del Regimiento de la Victoria, llega al Alto del León en la madrugada del 25 de julio de 1936. En el frente que se señala, a su tropa, alentándola y salvando con su energía y capacidad de mando las dificultades de momentos tan delicados, resiste los incansables ataques de numeroso enemigo. En la mañana del día siguiente, 26, combatiendo, cayó mortalmente herido.

Procesados

Pasan a la situación de procesados en las plazas que se indican los sargentos que a continuación se relacionan:

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 5 D. Amable Fúster Balteiro, en la plaza de Granada.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 6 D. Joaquín Alcolea López, en la plaza de Córdoba. Madrid, 3 de abril de 1941.

VARELA

ARTILLERIA

Premios de efectividad

Se conceden los premios de efectividad que se expresan a los jefes y oficiales del Arma de Artillería que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan.

500 pesetas al coronel en situación de disponible forzado en la tercera región militar D. Miguel Rivas de Pina y Vives, a partir del 1 de enero último por llevar cinco años de empleo.

1.300 pesetas al capitán, hoy teniente coronel, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio D. Antonio Alonso Estrada, a partir del 1 de septiembre de 1936, por llevar trece años de empleo.

1.400 pesetas al mismo, a partir del 1 de septiembre de 1937, por llevar catorce años de empleo.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de septiembre de 1938, por llevar quince años de empleo, hasta su ascenso a comandante, por orden de 26 de septiembre del mismo año.

1.500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Matías Vicario del Olmo, a partir del 1 de febrero de 1940, por llevar diez años de servicio después de los veinticinco con abonos.

1.400 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, del Regimiento de Artillería núm. 31, D. Miguel Hernández Lorenzo, a partir del 1 de octubre de 1940, por llevar nueve años de servicio después de los veinticinco con abonos, hasta su ascenso a capitán.

1.200 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Antonio Toro Sánchez, a partir de 1 de diciembre de 1938, por llevar siete años de servicio después de los veinticinco con abonos, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 71.

1.300 pesetas al mismo, a partir del 1 de diciembre de 1939, por llevar ocho años de servicio, y des-

pués de los veinticinco con abonos, hasta su ascenso a capitán.

1.200 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, del Regimiento de Artillería núm. 26, D. Santiago Morán Barrueco, a partir del 1 de septiembre de 1940, por llevar siete años de servicio después de los veinticinco con abonos, hasta su ascenso a capitán.

1.000 pesetas al teniente, habilitado para capitán, del Regimiento de Artillería núm. 8, D. José Quintana Hernández, a partir del 1 de enero último, por llevar cinco años de servicio después de los veinticinco con abonos.

500 pesetas al teniente de la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla D. Alfredo Tenes López, a partir del 1 de noviembre de 1939, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de octubre de 1940, por llevar cinco años de servicio después de los veinticinco con abonos.

1.700 pesetas al teniente D. José Domenech Rosado, del Regimiento de Artillería núm. 15, a partir del 1 de septiembre de 1940, por llevar doce años de servicio después de los veinticinco con abonos.

1.500 pesetas al teniente D. Mateo Badillo Mora, del Regimiento de Artillería núm. 4, a partir del 1 de febrero de 1940, por llevar diez años de servicio después de los veinticinco con abonos.

1.400 pesetas al teniente D. Alfonso García López, del Regimiento de Artillería núm. 32, a partir del 1 de septiembre de 1940, por llevar nueve años de servicio después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas al teniente D. José Infante Fernández, de la Agrupación de Artillería de Costa de Melilla, a partir del 1 de junio de 1940, por llevar ocho años de servicio después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al teniente D. Francisco Mateos Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 4, a partir del 1 de septiembre de 1940, por llevar siete años de servicio después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al teniente D. Juan Gordillo Molina, del Regimiento de Artillería núm. 49, a partir del 1 de septiembre de 1940, por llevar siete años de servicio después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente de la Subinspección de la octava región militar D. Daniel Acha Saunigué, a partir del 1 de febrero último, por llevar cinco años de servicio después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Eusebio Santamaría Aranzana, del Regimiento de Artillería núm. 41, a partir del 1 de noviembre de 1940, por llevar

seis años de servicio después de los veinticinco con abonos, hasta su ascenso a capitán.

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio con abonos

Teniente, hoy capitán provisional D. José López Araus, del Regimiento de Artillería núm. 45, a partir del 1 de febrero de 1937. (rectificación a la orden de 28 de junio de 1937, B. O. núm. 254).

Otro, D. Albano Barruete Muro, del Regimiento de Artillería número 22, a partir del 1 de agosto de 1937 (rectificación a la orden de 27 de julio de 1938, B. O. núm. 36).

Otro, D. Domingo Gonzalo de Ana, del Regimiento de Artillería número 27, a partir del 1 de septiembre de 1937 (rectificación a la orden de 26 de marzo de 1938, *Boletín Oficial* núm. 520).

Otro, D. Juan Mena Poblador, del Regimiento de Artillería núm. 41, a partir del 1 de septiembre de 1937 (rectificación a la orden de 3 de octubre de 1938, B. O. núm. 98).

Otro, D. Víctor Moro Vall, del Regimiento de Artillería núm. 22, a partir del 1 de septiembre de 1937 (rectificación a la orden de 30 de enero de 1940, B. O. núm. 36).

Otro, D. Felipe Cantalejo López, del Regimiento de Artillería número 41, a partir del 1 de septiembre de 1937 (rectificación a la orden de 3 de octubre de 1938, B. O. número 98).

Otro, D. Os mundo Fernández Hernández, del Regimiento de Artillería núm. 41, a partir del 1 de septiembre de 1937 (rectificación a la orden de 28 de septiembre de 1938 B. O. número 98).

Otro, D. Pedro Orellana Jiménez, del Regimiento de Artillería número 1, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Otro, D. Juan Lorente Sanz, del Regimiento de Artillería núm. 22, a partir del 1 de diciembre de 1937 (rectificación a la orden de 8 de abril de 1940, D. O. núm. 81).

Otro, D. Julián Pérez Carrillo, del Regimiento de Artillería número 41, a partir del 1 de enero de 1938 (rectificación a la orden de 30 de julio de 1939, B. O. núm. 188).

Otro, D. Marcelino García González, del Regimiento de Artillería número 24, a partir del 1 de abril de 1938 (rectificación a la orden de 14 de enero de 1940, D. O. núm. 16).

Otro, D. Marcos Serrano Puertas, del Regimiento de Artillería número 46, a partir del 1 de abril de 1938 (rectificación a la orden de 16 de octubre de 1939, D. O. núm. 14).

Otro, D. Graciano Ayala Aguinaga, del Regimiento de Artillería número 63, a partir del 1 de junio de 1938 (rectificación a la orden de 8 de abril de 1940, D. O. núm. 81).

Otro, D. Juan Echarte Zugaldia, del Regimiento de Artillería número 46, a partir del 1 de julio de 1938.

Otro, D. Manuel Mesejo Vázquez, del Regimiento de Artillería número 3, a partir del 1 de julio de 1938.

Otro, D. Gregorio Gracia Pérez, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Galicia, a partir del 1 de agosto de 1938.

Otro, D. José Cuadrado Holgado, de la Zona de Reclutamiento de Madrid núm. 1, a partir del 1 de agosto de 1938 (rectificación a la orden de 15 de enero de 1940, D. O. núm. 151).

Otro, D. José Iglesias Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 14, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Otro, D. Amancio García de Diego, de la Escuela de Automovilismo del Ejército, a partir del 1 de septiembre de 1938 (rectificación a la orden de 5 de octubre de 1940, D. O. núm. 228).

Otro, D. Francisco Carrera Lanza, del Regimiento de Artillería número 63, a partir del 1 de septiembre de 1938 (rectificación a la orden de 5 de octubre de 1940, *DIARIO OFICIAL* núm. 228).

Otro, D. Pablo Larra Ruiz de Larrca, del Regimiento de Artillería número 46, a partir del 1 de octubre de 1938 (rectificación a la orden de 5 de octubre de 1940, *DIARIO OFICIAL* núm. 228).

Otro, D. Tiburcio Tomillo Pérez, del Regimiento de Artillería número 24, a partir del 1 de octubre de 1938.

Otro, D. Ignacio Moreno Gregorio, del Regimiento de Artillería número 22, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Otro, D. Sebastián Benítez Duarte, del Regimiento de Artillería número 1, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Otro, D. Laureano Regueiro, Dns. del Regimiento de Artillería número 74, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Otro, D. Juan Toscano Costillo, del Regimiento de Artillería número 3, a partir del 1 de enero de 1939.

Otro, D. Pablo Buj Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 43, a partir del 1 de abril de 1939.

Otro, D. Francisco García López, del Parque de Artillería de Valladolid, a partir del 1 de mayo de 1939.

Otro, D. Manuel Chacón Barcala, del Regimiento de Artillería número 2, a partir del 1 de julio de 1939 (rectificación a la orden de 5 de octubre de 1940, D. O. núm. 228).

Otro, D. Manuel Olvera Gordo, del Regimiento de Artillería número 8, a partir del 1 de agosto de 1939.

Otro, D. Salustiano Díaz Díaz, del Regimiento de Artillería número 21, a partir del 1 de marzo de 1940.

Otro, D. Manuel Vede Sánchez, del Regimiento de Artillería número 28, a partir del 1 de julio de 1940.

Otro, D. Jacinto Martín Hernández, del Regimiento de Artillería número 75, a partir del 1 de septiembre de 1940.

Otro, D. Salustiano Corral González, del Regimiento de Artillería número 8, a partir del 1 de octubre de 1940.

Otro, D. José González Soto, del Regimiento de Artillería núm. 4, a partir del 1 de noviembre de 1940.

Teniente, capitán habilitado, don Baldomero González Asensio, del Regimiento de Artillería núm. 43, a partir del 1 de abril de 1939 (rectificación a la orden de 8 de abril de 1940, D. O. núm. 81).

Teniente D. Federico Griño González, del Regimiento de Artillería número 47, a partir del 1 de agosto de 1936 (rectificación a la orden de 31 de mayo de 1937, B. O. número 228).

Otro, D. José Encina del Agua, del Regimiento de Artillería número 40, a partir del 1 de octubre de 1936 (rectificación a la orden de 5 de octubre de 1940, D. O. núm. 228).

Otro, D. Juan Gilabert Ramírez, del Regimiento de Artillería número 4, a partir del 1 de noviembre de 1936, hasta su retiro (rectificación a la orden de 4 de mayo de 1940, D. O. núm. 104).

Otro, D. Vicente Herrera Ibáñez, del Regimiento de Artillería número 75, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Otro, D. León Alvaro Alvaro, del Regimiento de Artillería núm. 41, a partir del 1 de enero de 1938 (rectificación a la orden de 30 de junio de 1939, B. O. núm. 188).

Otro, D. Valeriano Parado Miguel, del Regimiento de Artillería número 47, a partir del 1 de mayo de 1938 (rectificación a la orden de 5 de octubre de 1940, D. O. número 228).

Otro, D. Manuel Mayordomo de Pablos, del Grupo de Automovilismo de Marruecos, a partir del 1 de julio de 1938.

Otro, D. José García López, del Regimiento de Artillería núm. 7, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Otro, D. Félix González Cruz, del Regimiento de Artillería núm. 32, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Otro, D. Felipe López Álvarez, del Parque de Artillería de Burgos, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Otro, D. Nicolás Etxayo Injujo, del Regimiento de Artillería núm. 46, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Otro, D. José Sicilia Pérez, de la Maestranza de Artillería de Sevilla, a partir del 1 de octubre de 1938.

Otro, D. Luis Alonso López, del Regimiento de Artillería núm. 75, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Otro, D. Mariano Sacristán Mar-

tin, del Regimiento de Artillería número 48, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Otro, D. Rafael Sáez Sanmiguel, del Regimiento de Artillería número 27, a partir del 1 de enero de 1939.

Otro, D. Martín Campo Velasco, del Regimiento de Artillería número 43, a partir del 1 de marzo de 1939.

Otro, D. Luis Arribas Velilla, del Regimiento de Artillería núm. 23, a partir del 1 de marzo de 1939.

Otro, D. Patricio Carrera Carpio, del Regimiento de Artillería número 16, a partir del 1 de abril de 1939.

Otro, D. Luis Sevilla Salado, del Regimiento de Artillería núm. 1, a partir del 1 de junio de 1939.

Otro, D. Rogelio Gurtea Rosano, del Parque y Talleres de Automovilismo de la Dirección General de Transportes, a partir del 1 de junio de 1939.

Otro, D. Astorio Temprano Almagica, del Regimiento de Artillería número 22, a partir del 1 de noviembre de 1939.

Otro, D. Calixto Paniagua Holguera, del Regimiento de Artillería número 73, a partir del 1 de diciembre de 1939 (rectificación a la orden de 5 de octubre de 1940, D. O. número 124).

Otro, D. José Palos Burgos, del Regimiento de Artillería núm. 74, a partir del 1 de enero de 1940.

Otro, D. Leonardo Rodríguez Álvarez, del Regimiento de Artillería número 33, a partir del 1 de febrero de 1940.

Otro, D. Jorge Acebo Cuenca, del Regimiento de Artillería núm. 31, a partir del 1 de mayo de 1940.

Otro, D. Ildefonso Hinojar Gómez, del Regimiento de Artillería número 22, a partir del 1 de junio de 1940.

Otro, D. José María Jiménez Castelló, del Regimiento de Artillería número 5, a partir del 1 de julio de 1940 (rectificación a la orden de 10 de diciembre de 1940, D. O. núm. 285).

Otro, D. Dimas Alcántara Alvaroz, del Regimiento de Artillería número 47, a partir del 1 de septiembre de 1940.

Otro, D. Francisco Santabárbara Montero, del Regimiento de Artillería número 23, a partir del 1 de octubre de 1940.

Otro, D. Manuel Orellana Jiménez, del Regimiento de Artillería número 42, a partir del 1 de noviembre de 1940.

Otro, D. José Concepción Hernández, del Regimiento de Artillería número 8, a partir del 1 de noviembre de 1940.

Otro, D. Benito Gómez Valmasada, de disponible forzoso en la séptima región militar, a partir del 1 de diciembre de 1940.

Otro, D. Daniel Domínguez Villamanta, del Regimiento de Artillería número 45, a partir del 1 de diciembre de 1940.

Otro, D. José Lagos Rojas, del Regimiento de Artillería número 46, a partir del 1 de diciembre de 1940.

Otro, D. Jesús Villa Gómez, del Regimiento de Artillería número 46, a partir del 1 de enero último.

Otro, D. Mariano Torrena Feijoo, del Regimiento de Artillería número 43, a partir del 1 de febrero último.

Otro, D. Jesús Tiscar Tomé, del Regimiento de Artillería número 28, a partir del 1 de febrero último.

Otro, D. Luis Gómez de las Heras, del Regimiento de Artillería número 41, a partir de 1 de febrero último.

Otro, D. Juan Piqueras González, de la cuarta Legión de Tropas de Aviación, a partir del 1 de febrero último.

Otro, D. José Espinosa Santaella, del Regimiento de Artillería número 43, a partir del 1 de marzo último.

Teniente de la escala complementaria, D. Alejandro Alcolea Quilez, del Regimiento de Artillería número 22, a partir del 1 de agosto de 1937 (rectificación a la orden de 30 de enero de 1939, B. O. número 36).

Otro, D. Enrique Valeiro Blanco, de la Subinspección de la octava región militar, a partir del 1 de agosto de 1937 (rectificación a la orden de 26 de marzo de 1938, B. O. número 520).

Otro, D. Maximino Saucedo Cabanillas, de la Subinspección de la primera región militar, a partir del 1 de septiembre de 1938 (rectificación a la orden del 15 de enero de 1940, D. O. núm. 16).

Otro, D. Gerardo Vecino Franco, de la Subinspección de la octava región militar, a partir del 1 de octubre de 1938 (rectificación a la orden del 16 de octubre de 1939, D. O. núm. 14).

Otro, D. Víctor Ramos Luna, del Regimiento de Artillería número 42, a partir del 1 de enero de 1939.

Madrid, 5 de abril de 1941.

VARELA

INGENIEROS

Destinos

Se confirma en el destino que actualmente desempeña en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, al coronel de Ingenieros D. Santiago Noreña Echavarría, ascendido a este empleo por

orden de 25 de enero último (DIARIO OFICIAL núm. 25).

Madrid, 7 de abril de 1941.

VARELA

Reingresado en la escala complementaria y ascendido a teniente coronel de dicha escala por órdenes de 25 de septiembre y 29 de noviembre último (DIARIO OFICIAL números 217 y 269) el comandante de Ingenieros D. Francisco Gámez Galindo, se le confirma en su anterior destino en el Ministerio de Obras Públicas como representante de este Departamento en la Delegación de Material Ferroviario.

Madrid, 2 de abril de 1941.

VARELA

Derechos pasivos

Vistas las instancias promovidas por el jefe y oficial del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, con destino en los Cuerpos que se indican, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo los recurrentes abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda la oportuna liquidación y cumplimentándose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Comandante D. Alfonso García Laurel, de la Dirección General de Industria y Material.

Teniente D. Joaquín López Segura, del Centro de Transmisiones.

Madrid, 7 de abril de 1941.

VARELA

Vistas las instancias promovidas por los suboficiales del Arma de Ingenieros y personal del C. A. S. E. que a continuación se relacionan, con destino en los Cuerpos que se indican, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo los recurrentes abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quien corresponda, la oportuna liquidación y cumplimentándose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Brigada D. Ramón Uribe Ortega, del Regimiento Mixto de Ingenieros del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Inocencio Perales Muñoz, del Centro de Transmisiones.

Otro, D. Julián Corredera González, del Regimiento de Transmisiones para Aviación.

Otro, D. Vicente Martínez Izquierdo del Centro de Transmisiones.

Otro, D. José Martínez Marín, del Centro de Transmisiones.

Otro, D. Nicolás Gil Delgado, del Regimiento Mixto de Ingenieros del X Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Francisco de la Sierra Herranz, del Regimiento Mixto de Ingenieros del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Sandalio Guijo Sánchez, del Batallón de Transmisiones de Marruecos.

Sargento D. Mariano Anda Ruiz, de la Agrupación de Batallones de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Otro, D. Federico Alvarez Gómez, de Parque y Talleres de Automovilismo.

Otro, D. José Andreu Pérez, de la Agrupación de Batallones de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Auxiliar de Obras y Talleres don Evillasio Ortega Aguado, de Parque y Talleres de Automóviles de la Séptima Región Militar.

Ayudante de Obras (del Cuerpo Subalterno de Ingenieros) D. Julián García Palomares, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Séptima Región Militar.

Madrid, 7 de abril de 1941.

VARELA

Quinquenios

Por reunir las condiciones que determina la orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140) se concede al personal relacionado a continuación los premios de efectividad que a cada uno se le señala y a partir de la fecha que se indica.

500 pesetas al comandante D. Modesto Sánchez Illorens, de la Comandancia de Obras de la Tercera Región, a partir de 1.º de abril de 1941, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al comandante D. José Rubio Segura, de la Dirección General de Transportes, a partir de 1.º de marzo de 1941, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al teniente D. Alejandro González Armesto, del Centro de Transmisiones, a partir de 1.º de diciembre de 1938, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Luis del Pozo Rodríguez, del Centro de Transmisiones, a partir de 1.º de febrero de 1941, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Antonio Vela Castilla, del Regimiento de Automóviles, a partir de 1.º de diciembre de 1938, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. José de Lasceras Martínez, del Centro de Transmi-

siones, a partir de 1.º de noviembre de 1940, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente (hoy capitán provisional) D. Manuel López Correa, del Centro de Transmisiones, a partir de 1.º de diciembre de 1939, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente (hoy capitán provisional) D. José Herrero Martín, del Regimiento de Transmisiones, a partir de 1.º de febrero de 1940, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente (hoy capitán provisional) D. Rafael Company Oleña, del Regimiento Mixto de Ingenieros del III Cuerpo de Ejército, a partir de 1.º de agosto de 1939, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Felipe González Palomino, del disuelto Cuerpo de Tren, a partir de 1.º de octubre de 1940, por llevar cinco años de oficial.

500 pesetas al teniente D. Pedro Blasco Barciga, del disuelto Cuerpo de Tren, a partir de 1.º de octubre de 1939, por llevar cinco años de oficial.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

VARELA

Bajas

Por haber sido condenada en Consejo de Guerra a pena que lleva consigo la accesorio de separación del Servicio, causa baja en el Ejército el alférez de Ingenieros D. Antonio Córdoba Huelves.

Madrid, 7 de abril de 1941.

VARELA

Disponibles

Para a la situación de disponible forzoso en las plazas que se indican, el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, que a continuación se relaciona:

Dibujante D. Rafael Roselló Catany, en la cuarta región militar.

Auxiliar de Taller D. José Escalera Pérez, en Bilbao.

Madrid, 7 de abril de 1941.

VARELA

Vacantes de destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la O. C. de 3 de julio último (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de brigada y sargentos de Ingenieros, correspondientes al turno de provisión normal.

Estas vacantes serán solicitadas por los brigadas y sargentos de cualquier escala que aún no hayan obtenido destino por este Ministerio, y por los que

estén en condiciones de solicitar con arreglo a lo legislado.

Las papeletas serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en un plazo de diez días a contar de la fecha de publicación de esta orden; las que se cursen por los que tengan destino adjudicado por este Ministerio, se ajustarán al modelo inserto en la orden de 19 de junio último (D. O. número 129).

Regimiento Mixto de Ingenieros del IX Cuerpo de Ejército.—Una de brigada.

Regimiento Mixto de Ingenieros del X Cuerpo de Ejército.—Una de brigada.

Regimiento de Fortificación número 2.—Tres de sargento.

Regimiento de Fortificación número 4.—Cinco de sargento.

Regimiento de Fortificación número 5.—Dos de sargento.

Regimiento de Pontoneros.—Dos de sargento.

Batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército.—Una de brigada.

Batallón de Transmisiones de Marruecos.—Una de brigada y una de sargento.

Academia de Ingenieros.—Una de sargento.

Agrupación de batallones de zapadores ferroviarios.—Siete de sargento.

Madrid, 7 de abril de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de fecha 3 de julio último (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de suboficiales, maestros y cabos de banda, existentes en las Unidades del arma de Ingenieros, correspondientes al turno de provisión normal, que a continuación se relacionan:

Las papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente orden. Tendrán obligación precisa de formular papeleta de petición de destino, todos los suboficiales, maestros y cabos de banda que, encontrándose en condiciones legales para solicitarlo, no lo hubieran asignado por este Ministerio.

Regimiento de Transmisiones de Ejército. Una de suboficial.

Regimiento de Transmisiones para las Fuerzas Aéreas. Una de suboficial y una de cabo.

Regimiento de Pontoneros. Una de suboficial.

Regimiento de Fortificación núm. 1. Una de suboficial.

Madrid, 7 de abril de 1941.

VARELA

Ascensos

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que se les ha instruido como procedentes de territorio liberado, se reintegran al lugar del escalafón que les corresponde y se les confiere el empleo de brigada con la antigüedad de 20 de marzo de 1937 a los sargentos del arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, los cuales se colocarán en la escala de su nuevo empleo en los puestos que se indican y quedando en situación de disponibles forzoso en la primera región militar.

Sargento D. Amado Santapau Escodá, colocándose entre D. Angel Rodríguez Cueva y D. José Manuel Puente Toribio.

Idem D. Francisco García Ramón, colocándose entre D. Antonio Capel Andújar y D. Antonio Durán Martínez. Idem, D. Mariano Aparisi Lambas, colocándose entre D. Miguel Lucio Casero y D. Ramón López Mecherero García.

Idem D. Francisco Benito Alvarez, colocándose entre D. Jesús Bravo Torre y D. José María Labán Bielba.

Otro, D. Ramón López Mecherero García, colocándose entre D. Mariano Aparisi Lambas y D. Pedro Merino Izquierdo.

Otro, D. Jesús Lasiera Tarazona, colocándose entre D. Mariano Palomo Puertas y D. Baltasar Domínguez Sánchez.

Otro, D. Ramón Cosido Fernández, colocándose entre D. Eustaquio Lacoña Alarcón y D. Manuel López Montero.

Otro, D. Antonio Capel Andújar, colocándose entre D. Raimundo González Marín y D. Francisco García Ramón.

Madrid, 7 de abril de 1941.

VARELA

CUERPO DE MUTILADOS**Bajas**

Causan baja en la Escuela de Taquimecanografía de suboficiales del Ejército y Dirección General de Mutilados respectivamente, los tenientes D. Alberto Alcántara de la Paz y D. Gabriel Parra Jiménez, quedando en su anterior situación del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares.

Madrid, 8 de abril de 1941.

VARELA

INTENDENCIA**Destinos**

Como consecuencia de la orden de 7 de marzo próximo pasado (D. O. número 56), pasan a servir los destinos de pro-

visión normal que se indican, los jefes y oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Destinados voluntarios

Comandante D. Luis Cavanna Ros, reingresado y ascendido, de disponible forzoso en la primera región, al grupo de Tropas de Intendencia núm. 1.

Otro, D. Vicente García Matarredona, reingresado y ascendido, de disponible forzoso en la tercera región, a la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Turia.

Otro, D. Indalecio Quintero Martínez, reingresado y ascendido, de disponible forzoso en la sexta región, a la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Navarra.

Capitán D. Agustín Santori Alcalde, reingresado y ascendido, de disponible forzoso en la primera región, al Parque Central de Transmisiones.

Otro, D. José Grau Inurigarro, reingresado y ascendido, de disponible forzoso en la primera región y agregado a la Dirección general de Industria y Material, al Parque, taller y grupo de Automovilismo de Baleares.

Capitán provisional D. Ramón García Izquierdo, del Parque y grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército de Navarra, al grupo de Tropas de Intendencia núm. 7.

Teniente D. Federico Palacin Lázaro, del grupo de Tropas de Intendencia número 5, a la Jefatura de Transportes y Propiedades Militares de Zaragoza.

Otro, D. Herminio Corral Francia, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Castilla, al grupo de Tropas de Intendencia núm. 7.

Teniente provisional D. Arévalo Cañadas Moreno, de pagador de la Subinspección de Campos de Concentración de Ceuta, a la Pagaduría Militar de Haberes de Larache.

Alférez provisional D. Carmelo Jorge Castellano, de disponible forzoso y agregado a la Pagaduría Militar de Haberes del Cuerpo de Ejército de Navarra, al grupo de Tropas de Intendencia número 9.

Destinados forzosos

Comandante D. Alfonso Sánchez Sepúlveda, de disponible forzoso en la segunda región, a la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

Capitán provisional D. Alfredo Martínez Fortea, del grupo de Tropas de Intendencia núm. 2, al grupo de Tropas de Intendencia núm. 10.

Teniente D. Fernando Pérez Barroso, del Servicio de Hospitales de Madrid, a la Jefatura de Intendencia de Tenerife.

Teniente provisional D. José Cabañero Mata, de los Servicios de Intendencia de Murcia, a la Jefatura de Tropas y Servicios de Defensa Química.

Alférez provisional D. Rafael Estarrias Ripoll, del grupo de Tropas de In-

tendencia núm. 4, a continuar en el mismo y agregado a la Jefatura de Intendencia de Baleares, para los Servicios de Intendencia de Ibiza.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

VARELA

Como consecuencia de la orden de 7 de marzo próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 56), pasan a servir los destinos de concurso que se indican los oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan, debiendo los que se encuentren destinados en las guarniciones de Baleares, Canarias y Africa, continuar en los mismos destinos hasta la incorporación de los que han de sustituirlos.

Capitán D. Luis de Arespacochaga Aena, reingresado y ascendido, de disponible forzoso en la sexta región, al Parque y Servicios de Intendencia de Oviedo.

Teniente D. Angel García García, del grupo de Tropas de Intendencia número 5, a los Servicios de Intendencia de Jaca.

Otro, D. Manuel Ruiz Herola, de la Pagaduría Militar de Haberes de Ceuta, al Parque de Intendencia de Ceuta.

Teniente D. Manuel Pradas García, de la Subpagaduría de Haberes de Cádiz, al Parque de Intendencia de Cádiz.

Teniente de complemento D. Ramón Sáenz de Tejada Romero, de la Subinspección de Ingenieros de la segunda región, a la Jefatura de Transportes y Hospitales Militares de Tetuán.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

VARELA

Como consecuencia de la orden de 7 de marzo actual (D. O. núm. 56), pasan a servir en los destinos de provisión normal que se indican, los Auxiliares de Intendencia que a continuación se relacionan.

Destinado voluntario

Auxiliar de primera, asimilado a teniente, D. Francisco Barrado Zorrilla, de la Pagaduría Militar de Haberes de la cuarta región, al Parque de Intendencia de Barcelona.

Confirmación de destino

Auxiliar principal, asimilado a capitán, D. Bartolomé Redondo Sánchez, ascendido, del Parque de Intendencia de Valladolid, a continuar en el mismo.

Madrid, 7 de abril de 1941.

VARELA

Vacantes de destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan.

Las papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de esta orden, pudiendo adelantarse las peticiones por telégrafo.

Concurso

Subsecretaría del Ministerio (Pagaduría y Caja Central).—Dos de capitán y una de subalterno.

Dirección General de Reclutamiento y Personal (Secciones de Intendencia y Contabilidad).—Dos de capitán.

Dirección General de Industria y Material.—Una de capitán.

Dirección General de Transportes.—Una de subalterno.

Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército.—Una de comandante y nueve de capitán.

Ordenación General de Pagos.—Tres de capitán.

Hospitales Militares de Madrid.—Una de subalterno.

Hospital Militar de Valencia.—Una de subalterno.

Hospital Militar de Barcelona.—Una de subalterno.

Servicios de Intendencia de Lérida.—Una de capitán.

Transportes y Hospitales de Melilla.—Una de subalterno.

Servicio de Posiciones de Melilla.—Dos de subalterno.

Depósitos y Servicios de Villa Sanjurjo.—Dos de subalterno.

Hospital y Transportes de Villa Sanjurjo.—Una de capitán y dos de subalterno.

Servicio de Posiciones del Rif.—Dos de subalterno.

Provisión normal

Academia de Intendencia (para sección de Tropa).—Tres de subalterno.

Fábrica de Armas de Oviedo.—Una de capitán.

Fábrica Nacional de Trubia.—Una de capitán.

Laboratorio, Taller y Parque de Ingenieros.—Una de capitán.

Taller y Parque de Automóviles de la sexta región.—Una de capitán.

Taller y Parque de Automóviles de la octava región.—Una de capitán.

Comandancia de Obras y Fortificaciones de la cuarta región.—Una de capitán.

Comandancia de Obras y Fortificaciones de la octava región.—Una de capitán.

Comandancia de Obras y Fortificaciones de Baleares.—Una de subalterno.

Comandancia de Obras y Fortificaciones de Canarias.—Una de subalterno.

Centro de Transmisiones.—Una de capitán.

Comisión Regional de Movilización Industrial de la sexta región (Bilbao).—Una de capitán.

Laboratorio de Higiene de Valladolid.—Una de subalterno.

Laboratorio y Parque de Farmacia de Córdoba.—Una de subalterno.

Jefatura de Servicios del Cuerpo de Ejército de Guadarrama.—Una de capitán.

Propiedades y Accidentes de Madrid.—Una de subalterno.

Pagaduría de Haberes de Madrid.—Una de capitán.

Jefatura de los Servicios del Cuerpo de Ejército de Andalucía.—Una de comandante.

Jefatura de los Servicios del Cuerpo de Ejército del Turia.—Una de comandante.

Pagaduría de Haberes de la tercera región.—Una de subalterno.

Pagaduría de Haberes de la cuarta región.—Una de capitán.

Jefatura de los Servicios del Cuerpo de Ejército de Castilla.—Una de comandante.

Jefatura de Transportes de Valladolid.—Una de subalterno.

Pagaduría de Haberes de Valladolid.—Una de capitán y una de subalterno.

Jefatura Servicios de Intendencia de Baleares.—Una de capitán y una de subalterno.

Transportes y Propiedades de Palma de Mallorca.—Una de subalterno.

Pagaduría de Haberes de Palma de Mallorca.—Una de subalterno.

Jefatura Servicios de Intendencia de Tenerife.—Una de subalterno.

Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército Marroquí.—Una de comandante y una de capitán.

Pagaduría de Haberes de Ceuta.—Una de subalterno.

Subpagaduría de Haberes de Tetuán.—Una de subalterno.

Taller y Parque de Automóviles de Ceuta.—Una de capitán.

Laboratorio y Parque de Farmacia de Tetuán.—Una de subalterno.

Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.—Una de comandante.

Pagaduría de Haberes de Melilla.—Una de subalterno.

Primer Grupo de Tropas de Intendencia.—Una de capitán.

Tercer Grupo de Tropas de Intendencia.—Cuatro de subalterno.

Cuarto Grupo de Tropas de Intendencia.—Cuatro de capitán y tres de subalterno.

Quinto Grupo de Tropas de Intendencia.—Una de capitán y cuatro de subalterno.

Sexto Grupo de Tropas de Intendencia.—Una de capitán.

Séptimo Grupo de Tropas de Intendencia.—Cinco de subalterno.

Noveno Grupo de Tropas de Intendencia.—Una de capitán y cinco de subalterno.

Décimo Grupo de Tropas de Intendencia.—Una de capitán y cinco de subalterno.

Grupo de Tropas de Intendencia de Baleares.—Dos de subalterno.

Grupo de Tropas de Intendencia de Canarias.—Una de capitán y una de subalterno.

Madrid, 7 de abril de 1941.

VARELA

SANIDAD MILITAR

Ascensos

Per reunir las condiciones de la orden de 7 de octubre de 1937 (B. O. número 302), se confiere el empleo superior inmediato a Iafférez médico asimilado D. Agustín Estella y Bermúdez de Castro, asignándosele la antigüedad de 1.º de marzo de 1939, continuando en el destino que actualmente desempeña. Madrid, 5 de abril de 1941.

VARELA

Asimilaciones

Comprobado documentalmente que los brigadas practicantes asimilados que figuran en la presente relación, se encuentran en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía se les confiere la asimilación de alférez médico con arreglo a lo dispuesto en el decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y órdenes complementarias, debiendo quedar en la situación que se indica.

D. Agustín Cuel del Gutiérrez, del Hospital Militar de Valladolid, a disponible forzoso en dicha plaza.

D. Argimiro García Granado, del batallón de Trabajadores núm. 3, al mismo.

D. Lorenzo Llabrés Delgado, de la Jefatura de Sanidad Militar de Canarias, a disponible forzoso en dicha región.

D. José María Pastor Moya, de la Jefatura de Sanidad Militar del IX Cuerpo de Ejército, a disponible forzoso en Ceuta.

D. José Manuel Villegas Perera, de la Jefatura de Sanidad Militar de Santander, a disponible forzoso en dicha plaza.

Madrid, 5 de abril de 1941.

VARELA

Derechos pasivos

Vista la instancia promovida por el sargento del Cuerpo de Sanidad Militar, con destino en el Grupo núm. 10, del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

go D. Antonio Millán Rando, en sú-
plica de que se le conceda acogerse a
los beneficios de derechos pasivos má-
ximos que concede el vigente Estatuto
de Clases Pasivas, he resuelto acceder
a lo solicitado, debiendo el interesado,
previa oportuna liquidación, abonar to-
das las cuotas atrasadas con sus inte-
reses de demora correspondientes a
partir de la fecha en que obtuvo la ca-
tegoría de sargento y cobró su primer
sueldo, abono que se hará en una sola
vez y se practicará por la Unidad a que
el mismo pertenece.

Madrid, 7 de abril de 1941.

VARELA

VETERINARIA MILITAR

Destinos

Por conveniencias del servicio,
queda anulado el destino a la Aca-
demia de Sanidad Militar (Sección
de Veterinaria) del veterinario ma-
yor D. Gregorio López de Maturana
y Pérez de Arrizula, destinado por
orden de 24 de febrero último (DIA-
RIO OFICIAL núm. 50) como resultado
del concurso anunciado por orden de
17 de enero pasado (D. O. número
15), continuando en su anterior des-
tino, en el Depósito de Sementales
de Jerez de la Frontera.

Madrid, 5 de abril de 1941.

VARELA

Cesa en el destino que desempeña-
ba, en 1.º del presente mes, por haber
causado baja en la Mehal-la Jalifiana
de Gomara núm. 4, el veterinario se-
gundo asimilado D. Andrés Fernán-
dez-Curvo Gil, por haber sido nom-
brado alumno de la Academia de Sa-
nidad Militar, según orden de 15 de
marzo de 1941 (D. O. núm. 64).

Madrid, 7 de abril de 1941.

VARELA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la
orden de 3 de julio de 1940 (D. O. nú-
mero 148), se anuncian para ser en-
cubiertas por concurso, una vacante de
Veterinario 1.º en cada una de las
Zonas 1.ª y 2.ª de la Guardia Civil.
Las solicitudes documentadas en for-
ma reglamentaria, deberán hallarse
en este Ministerio (Dirección Gen-
ral de Reclutamiento y Personal) en
el plazo de quince días, a partir de la
fecha de la publicación de esta orden.

Madrid, 8 de abril de 1941.

VARELA

Reintegró a la escala

En virtud de lo dispuesto por
S. E. el Generalísimo de los Ejérci-
tos Nacionales y resuelta sin respon-
sabilidad la información que como
precedentes de territorio liberado les
ha sido instruída, se reintegran a su
puesto en el escalafón, los maestros
herradores forjadores del Cuerpo
Auxiliar Subalterno del Ejército, don
León García Villaraco y D. Manuel
Rodríguez Merlo, quedando disponi-
bles forzosos en la 1.ª Región y en
la plaza de Melilla, respectivamente.

Madrid, 7 de abril de 1941.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Ex-
celencia el Generalísimo de los Ejérci-
tos Nacionales y resuelta la causa que,
como precedentes de territorio liberado,
les ha sido instruída y extinguida la
sanción que les fué impuesta, se rein-
tegran a su escalafón, quedando disponi-
bles forzosos en la tercera región, los
maestros herradores forjadores que a
continuación se relacionan; colocándose
en el puesto que se señala:

D. Pedro Campos Lozano, pierde diez
puestos, colocándose entre D. Teodoro
Zar Bargo y D. Miguel Martínez
Murga.

D. Francisco Valero Manzano, pier-
de cuatro puestos, colocándose entre don
Antonio Medina Moya y D. Juan Or-
tiz Ortiz.

D. Raimundo Jordán Picache, pierde
cuatro puestos, colocándose entre D. Pri-
mitivo Ángel Tarancón y D. José del
Valle Sosa.

D. Alejandro Cortés Uretá, pierde
nueve puestos, colocándose entre don
Juan Castilla Martín y D. Antonio Ra-
mos Márquez.

D. José Juan Chafer, pierde nueve
puestos, colocándose entre D. Alejandro
Prado Sáiz y D. Gonzalo Hernández
Romero.

D. Vicente Cervera Sáenz, pierde diez
y ocho puestos, colocándose entre don
Cristóbal Díaz Rosellón y D. Cástor
Torrero González.

D. José Egca Dara, pierde cuatro
puestos, colocándose entre D. Euse-
bio Aramburu Fernández y don
Ismael García Pardo.

D. Tomás Verdguer Vaqueró, pier-
de cuatro puestos, colocándose entre don
José Egca Dara y D. Ismael García
Pardo.

D. Isaac Yubero Díez, pierde cuatro
puestos, colocándose entre D. Rafael
Guzmán Pastrana y D. Cristóbal
Nieto Poveda.

D. Pedro Gálvez Broncano, pierde
veinte puestos, colocándose entre D. José
Aguado Sanz y D. Buenaventura Co-
llantes Pérez.

D. Joaquín Castelló Calvo, pierde cin-
co puestos, colocándose entre D. Pedro
Gálvez Broncano y D. Buenaventura
Collantes Pérez.

D. Antonio Muñoz Merchán, pierde
cinco puestos, colocándose entre D. Eloy
Alba Marcos y D. Francisco Navarro
Jiménez.

D. Miguel Juan Chafer, pierde cinco
puestos, colocándose entre D. Domingo
del Caño Pérez y D. Gaudencio Alonso
Muñoz.

Madrid, 7 de abril de 1941.

VARELA

CUERPO ECLESIASTICO

Vacantes de destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la or-
den de 3 de julio último (D. O. núme-
ro 148), se anuncian las vacantes de
capellanes castrenses, voluntarios o mo-
vilizados, correspondientes al turno de
provisión normal que a continuación se
relacionan.

Las papeletas deberán tener entrada
en este Ministerio (Dirección General de
Reclutamiento y Personal), dentro del
plazo señalado en la citada orden.

Regimiento de Artillería núm. 30, una
de capellán primero.

Regimiento de Artillería núm. 31, una
de capellán primero.

Regimiento de Artillería núm. 32, una
de capellán primero.

Regimiento de Artillería núm. 50, una
de capellán primero.

Regimiento de Caballería núm. 19, una
de capellán primero.

Regimiento de Infantería núm. 8, una
de capellán segundo, voluntario o movili-
zado.

Primer Tercio de La Legión, una de
capellán segundo, voluntario o movili-
zado.

Madrid, 8 de abril de 1941.

VARELA

Bajas

Reclamado por su superior y de con-
formidad con la orden de 4 de junio de
1937 (B. O. núm. 228), causa baja en el
Ejército, el capellán voluntario D. Ra-
món Tribo Montserrat.

Madrid, 8 de abril de 1941.

VARELA

COMPANIA DE MAR

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por
haber cumplido la edad reglamentaria
el día 2 de mayo de 1939, el sargento
de la Compañía de Mar de Melilla don
José Gallardo García, debiendo seña-

lárselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de abril de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Ascensos por méritos de guerra

Vistos los expedientes de juicio contradictorio para el ascenso por méritos de guerra, examinados por el Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el mismo, se concede el ascenso al empleo inmediato superior, con antigüedad de 1 de abril de 1930, a los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación.

Estado Mayor

Teniente coronel D. Antonio Barroso Sánchez Guerra.

Infantería.

Teniente coronel D. Idefonso Navarro Villanueva.

Otro, D. José Jiménez Jiménez.

Otro, D. Antonio Castejón Espinosa.

Otro, D. Miguel Rodrigo Martínez.

Otro, D. Juan Ortiz Montero.

Otro, D. Víctor Asénsi Rodríguez.

Otro, D. Luis Oliver Rubio.

Comandante D. Amador Regalado Rodríguez.

Otro, D. Enrique Vidal Munárriz.

Otro, D. Antonio Alvarez Remente-
ría.

Otro, D. Ricardo Villalba Rubio.

Otro, D. José Cañillas Hernández
Elena.

Otro, D. Pedro Ibasate Gorria.

Otro, D. Fernando García Valiño.

Otro, D. Elías Gallego Muro.

Otro, D. Lorenzo Machado Méndez.

Otro, D. Cástor Tellechea Galfaroro.

Otro, D. Hipólito Fernández Palacios.

Capitán, D. Carlos Blond Mesa.

Otro, D. Antonio Cardona Roselló.

Otro, D. Reyes Martínez Vera.

Otro, D. José Castellanos Conesa.

Otro, D. Rufino Montes Ortiz.

Otro, D. Juan Carreras González.

Otro, D. José Olivera Delgado.

Otro, D. Fernando Martínez López.

Otro, D. Manuel Segarra Salvador.

Otro, D. Antonio González Sánchez.

Otro, D. Angel Enriquez Larroñdo.

Otro, D. Vicente Gallindo Montosa.

Otro, D. Matías Sagardoy Allo.

Otro, D. Antonio Revuelta Rodríguez.

Teniente D. Lorenzo Reimares Inti-
guez.

Otro, D. Idefonso López López.

Otro, D. Augusto Lechús Ramos.

Otro, D. Gonzalo Simón Canásson.

Otro, D. Bernardino Bolafios Basabe.

Alférez de complemento D. Nicolás
Martínez Benítez.

Oficial moro de primera Sidi Moha-
med Bey Hamed Ludic.

Oficial moro de segunda Sidi Ali Ben
Saïd Uarriagli.

Caballería

Comandante D. Emilio López de Le-
tona y Chacón.

Capitán D. Juan Sanguino Benítez.

Otro, D. Luis San Juan Muriel.

Otro, D. Tello González de Aguilar y
Soto.

Otro, D. Gonzalo Fernández de Cór-
doba y Ziburu.

Teniente D. Pascual Gese Llop.

Artillería

Teniente coronel D. Luis Armada de
los Ríos.

Comandante D. Luis de Alarcón y de
la Lastra.

Otro, D. José García de Paredes e
Iraola.

Guardia Civil

Capitán D. Roger Oñete Navarro.

Teniente D. Manuel Rueda García.

Carabineros

Teniente D. Pedro Gómez Hijazo.

Madrid, 8 de abril de 1941.

VARELA

Vistos los expedientes de juicio contradictorio para el ascenso por méritos de guerra, examinados por el Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el mismo, se concede el ascenso al empleo inmediato superior, con antigüedad de primero de julio de mil novecientos cuarenta, a los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación:

Estado Mayor

Teniente coronel D. José Cuesta
Monereo.

Otro, D. Fermín Gutiérrez de
Soto.

Otro, D. Rafael Álvarez Serrano.

Otro, D. José María Tróncoso Sa-
gredo.

Comandante D. Antonio Pérez
Sobá.

Otro, D. Rafael Cavanillas Pros-
per.

Otro, D. Mariano Bernardos Be-
nedet.

Otro, D. Juan Castañón de Meña.

Infantería

Comandante D. Adolfo Sobrino
Sotelo.

Otro, D. Antonio Pavón Rodrí-
guez.

Otro, D. José María Otaolaurre-
chi Tobía.

Otro, D. Antonio Martínez Pe-
droza.

Capitán D. Carlos Luísta Cano.

Otro, D. Salvador Baniuls Nava-
rro.

Otro, D. Francisco Coloma Galle-
gos.

Caballería

Teniente coronel D. Julio Ingun-
za Santodomingo.

Guardia Civil

Comandante D. Alberto Rodríguez
Cubero.

Madrid, 8 de abril de 1941.

VARELA

Vistos los expedientes de juicio contradictorio para el ascenso por méritos de guerra, examinados por el Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el mismo, se concede el ascenso al empleo inmediato superior, con antigüedad de primero de diciembre de mil novecientos treinta y siete, a los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación.

Estado Mayor

Capitán D. Manuel Gutiérrez Flo-
res.

Infantería

Comandante D. Alberto Barbasán
Cacho.

Capitán D. José Mosquera Ma-
lleiro.

Alférez D. José Amador Pérez.

Madrid, 8 de abril de 1941.

VARELA

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE ENSE-
ÑANZA MILITAR

Caballería.—Concursos

DIARIO OFICIAL núm. 76, página 49,
columna segunda, línea sexta:

Donde dice: Infantería de Zaragoza.

Debe decir: Infantería de Guadalajara.

Madrid, 7 de abril de 1941.

DIRECCION GENERAL DE LA
GUARDIA CIVIL

MANDOS

DIARIO OFICIAL núm. 74, de 1 de
abril actual, página 14, columna
segunda.

Donde dice: D. Eduardo Pérez y de
Arcaute.

Debe decir: D. Eduardo Pérez Ruiz
de Arcaute.

DESTINOS

DIARIO OFICIAL núm. 74, de 1 del
actual, página 17, columna tercera.

Donde dice: D. Fabriciano Gon-
zález.

Debe decir: D. Fabriciano Martín
González.

Madrid, 8 de abril de 1941.

LEYES DE LA JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Por la que se reorganizan los servicios de Policía

La victoria de las armas españolas, al instaurar un régimen que quiere evitar los errores y defectos de la vieja organización liberal y democrática, exige de los Organismos encargados de la defensa del Estado una mayor eficacia y amplitud, así como aquellas modalidades que impone la necesidad de una vigilancia rigurosa y tensa de todos sus enemigos.

Algunos de los medios que contribuían hasta el presente a la seguridad de la Nación, en su lucha contra la delincuencia en general, y especialmente en el orden político, no responden debidamente a aquel propósito, ya que sus órganos de Policía, imbuídos de un apoliticismo propio de sistemas que presenciaban impasibles su proceso de descomposición, no pueden hoy servir para su defensa, frente a los grandes peligros interiores y exteriores.

La reorganización dada recientemente a la Dirección general de Seguridad, concentrando en ella todos los elementos preventivos y represivos, ha sido un primer paso necesario para llegar al fin anteriormente expuesto, pero para que ésta sea eficaz en su desenvolvimiento, es preciso una profunda reforma, en cuanto a personal se refiere, distinguiendo fundamentalmente, entre la labor directiva o de mando y la subalterna o de ejecución.

Por consiguiente, se impone la creación de un Cuerpo de Policía que, para llenar esta importantísima misión, se encuentre a la altura de los demás del Estado, elevando y equiparando a sus funcionarios en el orden social y profesional, con dos escalas: una Superior o de mando y otro Subalterna o de ejecución, perfectamente penetrada con la anterior y a ella subordinada; ambas con preparación suficiente para llenar los múltiples y varios cometidos de una moderna Policía.

Asimismo, como instrumento vigilante y represivo de tipo permanente, la fuerza que ha de llamarse en adelante Policía Armada, nutrida por aquella parte de los Cuerpos de Seguridad y Asalto, que sufrida y heroicamente han demostrado su lealtad política al Movimiento y por los combatientes ya reclutados, que se seleccionaron entre los mejores de la guerra de liberación.

Para dotar plenamente a estos Organismos del espíritu político que anima la Revolución Nacional-Sindicalista, se hace preciso llevar a ellos savia nueva, dando entrada en esta ocasión inicial a aquellos que aporten el entusiasmo de las gloriosas victorias ganadas y a los que, por sus servicios eminentes en los tiempos precursores y durante la guerra, probaron su inquebrantable adhesión; éstos, debidamente escogidos por el mando, traerán el fervor político que se propugna, completando convenientemente los cuadros de los actuales funcionarios, cuya competencia profesional y laboriosidad sean reconocidas.

Así podrá la nueva Policía española llevar a cabo la vigilancia permanente y total, indispensable para la vida de la Nación, que en los Estados totalitarios se logra merced a una acertada combinación de técnica perfecta y de lealtad que permita la clasificación adecuada en sus actividades y dé vida a la Policía política, como órgano más eficiente para la defensa del Estado.

Consecuencia indispensable de esta reforma ha de ser un acentuado espíritu profesional y de disciplina en estos Cuerpos, con un máximo sentido de responsabilidad y sacrificio, ya que con ello ha de lograrse la seguridad en la ejecución de cuanto el Gobierno disponga y la salvaguardia constante del Régimen y de los intereses de la Patria.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Los Servicios de Vigilancia y Seguridad del Estado, quedan integrados:

Primero.—Por el Cuerpo general de Policía y el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, ambos dependientes directamente de la Dirección general de Seguridad, a cuyo fin se reorganizan los que prestaban los de Investigación y Vigilancia, Seguridad y Asalto y Vigilantes de Caminos, que se sustituyen por los de las denominaciones anteriormente indicadas.

Segundo.—Por el Instituto de la Guardia Civil, que se rige por su legislación especial; y

Tercero.—Por la Milicia del Partido.

Serán asimismo elementos auxiliares de los Servicios mencionados los Guardia municipales, Vigilantes nocturnos, Guardas forestales y jurados, y demás personal a que se atribuye esta función,

todos los cuales cooperarán a la defensa del orden y de la seguridad general, con sujeción a las disposiciones legales y a las Circulares y Bandos de la Dirección general de Seguridad y de los Gobernadores civiles.

Cuerpo general de Policía

Artículo segundo. El Cuerpo general de Policía tendrá como misión la información, investigación y vigilancia, organizándose en dos Escalas: una Superior o de mando y otra Subalterna o de ejecución, con las categorías siguientes: Comisarios Jefes y Comisarios de primera, segunda y tercera, la primera, e Inspectores de primera y segunda y Agentes de primera, segunda y tercera, de la segunda.

Artículo tercero. A las categorías correspondientes a la Escala Superior, pasarán a pertenecer los actuales funcionarios de la técnica del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, que hayan alcanzado la de Comisario en cualquiera de sus clases y reúnan las condiciones profesionales, físicas y morales que se determinen, además de ser de indubitable adhesión a la Causa Nacional.

Artículo cuarto. En lo sucesivo sólo podrán pasar a la categoría de Comisario de tercera de la Escala Superior los funcionarios de la Subalterna que aprueben el reglamentario plan de estudios, a cuyo efecto habrán de reunir alguna de las condiciones siguientes:

Primera.—Pertenecer a la Escala técnica del anterior Cuerpo de Investigación y Vigilancia, con la categoría de Inspector.

Segunda.—Estar en el primer tercio del escalafón de la nueva categoría de Inspector de primera de la Escala Subalterna.

Tercera.—Ser Licenciado en Derecho con cinco años de servicio.

Cuarta.—Haber alcanzado en el Ejército la categoría de oficial, ya sea profesional, provisional o de complemento, con igual tiempo de servicios en el Cuerpo de Policía.

En la selección para cursar los estudios de capacitación que requiere el ingreso en la Escuela Superior, además de poseer alguna de las condiciones antedichas, se tendrá en cuenta la idoneidad, antigüedad y servicios prestados.

Artículo quinto. A los efectos prevenidos en el artículo anterior sólo se considerarán como de la Escala técnica los actuales funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en las catego-

rias de Inspector de primera y de segunda y Agente de primera, de segunda y de tercera, a los que habrá de reservarse en las promociones que se convoquen un número de plazas no inferior al cincuenta por ciento, hasta su total extinción.

Artículo sexto. Todo el personal del Cuerpo de Policía en sus dos Escalas, quedará sujeto, en razón del ejercicio profesional, a la jurisdicción y Ley especial que se establezca para los delitos y faltas graves que estén comprendidos en la misma.

Artículo séptimo. El ascenso en las dos Escalas se sujetará a turnos de antigüedad y elección, reservándose para este último, en la Superior, una vacante de cada dos que se den a la antigüedad y en la inferior, una de cada tres, siempre que exista personal con méritos extraordinarios.

Artículo octavo. La edad para la jubilación de los funcionarios del Cuerpo general de Policía será a los sesenta años.

Artículo noveno. Una vez en posesión de sus empleos los pertenecientes a la Escala Superior de Policía sólo podrán ser desprovistos de ellos previo expediente gubernativo, que resolverá el Ministro de la Gobernación, con recurso ante el Consejo de Ministros.

Artículo diez. La Escala Subalterna del Cuerpo general de Policía, subordinada a la Superior, y cuyo cometido fundamental será la ejecución de la labor directiva, quedará constituida en la siguiente forma:

Primero.—Con los funcionarios actuales de la Escala técnica que no ingresen de momento en la Superior, por no haber alcanzado la categoría de Comisario.

Segundo.—Con el personal auxiliar existente en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia (Auxiliares de Oficinas, masculinos, Agentes auxiliares de tercera y Agentes conductores), mediante la oportuna selección, basada en análogos principios a los que el artículo tercero establece.

Tercero.—Con los actuales Agentes auxiliares interinos que sean confirmados en sus cargos, a tenor de lo que posteriormente se dispone.

Artículo once. La selección para entrar en la Escala Subalterna de Policía, en lo sucesivo, se hará:

a) Entre oficiales provisionales o de complemento.

b) Entre militantes de Falange Española Tradicionalista y de

las J. O. N. S., en los que concurren méritos de guerra o políticos que el Mando, en cada caso, apreciará, sufriendo una prueba de cultura general si no poseyeran el título de Bachiller.

c) Personal que posea el título de Bachiller.

d) Sargentos del Ejército y personal de la Policía Armada y Guardia Civil, con más de dos años de servicios en sus respectivos Cuerpos, los que, asimismo, sufrirán la prueba de cultura general a que se refiere el apartado b) de este artículo.

Obtenido el ingreso, todos habrán de seguir el plan de estudios que se determine.

Artículo doce. Por lo que respecta a la Escala Subalterna, el Director general de Seguridad tendrá la facultad de desproveer a los funcionarios de la misma de sus cargos, mediante expediente sumario que él resolverá, con recurso ante el Ministro de la Gobernación, siempre en razón de su conducta pública o privada o por antecedentes sociales, políticos o profesionales que así lo aconsejen.

Artículo trece. Con motivo de la actual reorganización, los Comisarios que no fuesen admitidos a la Escuela Superior serán jubilados, previo abono de cinco años de servicio. El resto de los funcionarios de la Escala técnica que no logren ingresar en ella, al hacer uso del derecho establecido en la condición primera del artículo cuarto, serán igualmente jubilados, abonándoseles diez años, pudiendo optar por la continuación en la Escala Subalterna, hasta cumplir la edad que ahora se establece para su jubilación, si el Mando lo estima procedente. A unos y otros este abono sólo podrá hacerse si la causa de no ser admitidos no es por desafección, en cuyo caso serán igualmente jubilados, sin que puedan hacer uso de tal derecho.

Artículo catorce. El personal comprendido en el apartado segundo del artículo diez, que no consiga ingresar en la Escala Subalterna, quedará a extinguir, a excepción de los Agentes auxiliares conductores no admitidos, que pasarán a depender del Parque móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad, donde conservarán sus actuales derechos económicos.

Artículo quince. Para poder optar al derecho establecido en el apartado tercero del artículo diez, será condición precisa haber obtenido el nombramiento de Auxiliar interino mediante prueba de aptitud.

Policía Armada y de Tráfico

Artículo dieciséis. El Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, con misión de vigilancia total y permanente, así como de represión, cuando fuere necesario, quedará constituido en la siguiente forma:

Primero. Por las clases e individuos, ya depurados, del de Seguridad y Asalto.

Segundo. Por los Jefes de grupo y Vigilantes de caminos del Cuerpo de este nombre, en las mismas condiciones.

Tercero. Por el personal últimamente seleccionado en la convocatoria del Ministerio de la Gobernación de quince de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo diecisiete. Los sargentos y cabos, tanto de Policía Armada como de Tráfico, que en plantillas se fijen, constituirán Escalafones separados por especialidad y categoría.

Artículo dieciocho. El Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico tendrá carácter y organización eminentemente militar, y sus componentes quedan sujetos, en todo, al Código Castrense, por lo que los insultos de obra o actos de violencia realizados contra este personal en el desempeño de sus funciones, o con motivo de ellas, se considerará como insulto a fuerza armada.

Artículo diecinueve. Su Mando, en una parte, será ejercido por Jefes y Oficiales del Ejército, y en otra, por los procedentes del Cuerpo de Policía Armada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo veintiuno. Los primeros prestarán su servicio en comisión, en las condiciones y circunstancias que determina el Decreto de veinticinco de enero último.

Artículo veinte. La recluta para ingreso en dicho Cuerpo, se hará a través de la Escuela correspondiente, mediante el examen o prueba de suficiencia que se establezcan, entre los solicitantes que reúnan las condiciones que se fijen, siempre que hayan prestado servicio en las filas del Ejército o Milicias del Partido durante un plazo no inferior a un año.

El régimen de ascensos en la Policía Armada y de Tráfico será por examen y méritos de Policía a cabo, y por antigüedad y elección, previa prueba de aptitud, desde este último empleo a los de sargento y brigada.

Por el sistema de elección podrá reservarse hasta la tercera parte de vacantes; debiendo concurrir el requisito de estar en el

primer tercio de la Escala para ser elegido.

Artículo veintiuno. Los que se hallen en posesión del empleo de sargento o brigada tendrán derecho, si lo desean, a cubrir el treinta por ciento de las vacantes de alférez a dicho Cuerpo, con la condición de estar en el primer tercio del Escalafón de su clase y obtener el ingreso en la Escuela de Oficiales a que se hace referencia en el artículo veintiséis, cursando después un plan de estudios de perfeccionamiento que, una vez aprobado, dará derecho al ascenso, por antigüedad, a los empleos de teniente y capitán, en la proporción ya citada.

Las clases procedentes de Tráfico, que obtengan el ascenso a oficial por este procedimiento, podrán prestar indistintamente sus servicios tanto en la Policía Armada como en la especialidad de su procedencia.

Artículo veintidós. El personal de Policía Armada y de Tráfico se retirará, con arreglo a su empleo militar, en las categorías de oficial; y las clases e individuos, a la que determina y con los beneficios consignados en el artículo once de la Ley de quince de marzo de mil novecientos cuarenta para los de la Guardia Civil.

Artículo veintitrés. Los Vigilantes de Caminos que automáticamente queden convertidos en Policías de Tráfico, conservarán sus actuales derechos económicos en tanto no se les apliquen otros su-

periores, a lo que podrán optar, en su caso.

Artículo veinticuatro. Los jefes de grupo del Cuerpo de Vigilantes de Caminos podrán ser confirmados en el empleo de cabo de la Policía de la especialidad de Tráfico, por elección del Mando. Los que no lo fueren, causarán baja definitiva, quedando afectos al Ministerio de Obras Públicas, que los destinará a la misión que estime conveniente, sin que conserven ningún derecho en relación con el Cuerpo de procedencia, pero sin pérdida alguna de los económicos que disfruten.

Artículo veinticinco. Los cabos y policías armados podrán causar baja por su conducta o antecedentes, en análogas circunstancias a las que para la Escala Subalterna de Policía se consignan en el artículo doce. Los suboficiales y sargentos tendrán derecho a recurrir ante el Ministro de la Gobernación en caso de separación.

Escuelas

Artículo veintiséis. Para la preparación de los Cuerpos se crearán dos Escuelas, una denominada Escuela Superior de Policía, en la que recibirán instrucción los que en lo sucesivo pretendan pertenecer a la Escala Superior, y otra titulada Escuela general de Policía, que instruirá a los que hayan de integrar la Subalterna y el Cuerpo de Policía Armada, subdividiéndose, a este fin, en dos Sec-

ciones: una de Investigación y otra Militar.

En esta última se instruirá también a las clases de Policía Armada y de Tráfico que aspiren al empleo de oficial, cuando reúnan las condiciones que el artículo veintiuno establece.

Disposiciones transitorias

Primera. A partir de la publicación de la presente Ley, y hasta tanto no se efectúe la reorganización, no se llevará a cabo ninguna propuesta de ascenso en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Segunda. Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos precisos para subvenir a las necesidades que se implantan en la presente Ley, y por el de la Gobernación se dictarán las disposiciones pertinentes para el desarrollo de la misma.

Disposición final

Quedan derogadas cuantas Leyes, Decretos, Reglamentos o disposiciones se opongan en todo o en parte a lo que anteriormente se ordena.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 98).

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 30 de septiembre último, artículo 28 del reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por orden de 11 de octubre siguiente.

Esta Presidencia se ha servido dispo-

ner pase destinado a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía de Tasas de Castellón de la Plana, D. Francisco Juan Saura, teniente coronel de Infantería, en situación de disponible por ascenso en Pontevedra, continuando percibido sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y afectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1941.—P. D., el Subsecretario, *Valentín Galurza*.

Excmos. Sres...

(Del B. O. del Estado núm. 98)

ACADEMIA PREPARATORIA
PARA
INTERVENCIÓN MILITAR

CONCURSO - OPOSICION

25 plazas de Capitán para los profesionales de las escalas activa o complementaria de las distintas Armas.

25 plazas de Teniente para Oficiales de Complemento provisionales y honoríficos que sean Abogados o Profesores Mercantiles.

CONVOCATORIA: D. O. del día 19 de febrero.

INSTANCIAS: Del 1 al 31 de julio.

EXAMENES: Dentro de seis meses.

CONTESTACIONES

exactamente ajustadas al Programa y escritas exprofeso para esta convocatoria

Preparación en clases o por correspondencia

Honorarios: 100 ptas.

“Academia Bilbao”

Sagasta, 10 - MADRID